ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA No. SAMC-006-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE PINCHOTE Y INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

CONTRATO No.	SAMC-006-2025
PROCESO	SAMC-006-2025
OBJETO	"REPOSICION DE RED DE ALCANTARILLADO DESDE EL BIODIGESTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER HASTA LA ZONA LIMITE CON LA VIA NACIONAL".
VALOR	TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($311.913.472,00) M/CTE.
DISPONIBILIDAD	25-07054 de fecha Julio 21 de 2025.
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-12263 de fecha Diciembre 31 de 2025
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el contrato celebrado a precios unitarios fijos, sin anticipo de la siguiente manera: a) Mediante actas parciales por avance hasta el noventa por ciento (90%), previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Supervisión del contrato del Municipio. b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrito el acta de liquidación. **NOTA 1: VALOR:** En el valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.
PLAZO	El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo los requisitos de suscripción y ejecución del contrato.
CONTRATISTA	**INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT.** 900588731-4
FECHA DE INICIO	Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).
FECHA DE TERMINACIÓN	Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026).
OFICINA GESTORA	Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

En Pinchote, Santander, a los veintiocho (28) días de enero de dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones de la Alcaldía Municipal se reunieron, **YASMID ROCIO CARRILLO**, en su calidad de Secretaria de Planeación y Obras Públicas y **SUPERVISORA** del presente contrato y, la **INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS",** identificada con NIT. 900588731-4, representada legalmente por **YULY MILENA ANAYA GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.898.707 de San Gil, en calidad de **CONTRATISTA.** Considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución de este contrato, se suscribe la presente acta de inicio, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Pinchote, Santander, ha realizado proceso precontractual que indica el estatuto general de Contratación y de más normas concordantes, dando origen al contrato identificado anteriormente.

2. Que mediante designación la actividad de supervisión se otorgó a la ARQ. YASMIN ROCIO CARRILLO MORA, en calidad de Secretaria de Planeación y obra Publicas.

3. Que, en el mencionado contrato de acuerdo al alcance del objeto contractual, el Municipio de Pinchote, exigió, Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, que el Contratista presentara la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual Las demás que por Ley o contrato le correspondan asi:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. DECRETO 1082 DE 2015**	**GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. DECRETO 1082 DE 2015**	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14.**	**SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. DECRETO 1082 DE 2015**
VIGENCIA: Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	VIGENCIA: Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el término de CINCO (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	VIGENCIA: Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
SUFICIENCIA: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	SUFICIENCIA: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

3. Que de acuerdo al estudio previo y demás documentos precontractuales, el contrato deberá tener una duración de Dos (02) Meses.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

EL SUPERVISOR,

YASMID ROCIO CARRILLO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Pinchote Santander

EL CONTRATISTA,

INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS
R/L: YULY MILENA ANAYA GONZALEZ
C.C. No. 37.898.707 de San Gil